

ANEXO I: Actividades que impliquen contacto habitual con menores en la Universidad

I. Marco legal y propio de la Universidad:

Las actividades que impliquen contacto habitual con menores están reguladas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que fue reformada en agosto de 2015.

La principal modificación de esa reforma hacía referencia a que *“será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen **contacto habitual con menores**, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos”*.

Y sigue diciendo que *“a tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”*.

Aparte del cumplimiento de la ley –ya se viene haciendo en las prácticas de alumnos en algunas facultades que implican contacto habitual con menores-, la universidad ha aprobado un Manual de Buenas Prácticas con recomendaciones para velar por el bienestar de los menores que desarrollen actividades en la universidad.

II. Actividades ordinarias con menores en el seno de la UN

Los estudiantes de grado menores de edad no están afectados por esta normativa al no aplicarse el criterio de “habitualidad” (no se da un contacto habitual porque en un plazo breve de tiempo alcanzan la mayoría de edad). Es el criterio que siguen la práctica totalidad de las universidades españolas.

III. Alumnos de la Universidad de Navarra que en sus actividades docentes mantienen un contacto habitual con menores

Los alumnos de la Universidad de Navarra que en sus actividades docentes mantienen un contacto habitual con menores, por ejemplo, en colegios, hospitales, etc., necesitan un certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales, con el fin de poder proporcionarlo a las entidades colaboradoras donde se realizan las prácticas.

IV. Otras actividades con menores

Se señalan, a modo de ejemplo, algunas actividades en las que podría haber un contacto habitual con menores:

- a) Campamentos y actividades dirigidas a menores por parte del MUN y del Museo de Ciencias.
- b) Escuelas Deportivas para menores.
- c) Actividades de promoción y marketing con menores.

- d) Actividades con colegios (concursos, cine, etc.)
- e) Visitas al Campus.
- f) Actividades organizadas por terceros en las instalaciones de la Universidad (exámenes de idiomas, Olimpiadas – Biología, Física y Química, etc.-).
- g) Cursos de lenguas extranjeras en el Instituto de Idiomas.
- h) Voluntariado en Tantaka.
- i) Servicio de Guarderías en actividades desarrolladas en el campus.
- j) Actividades ofrecidas para hijos de empleados.

Cuando la Universidad promueva este tipo de actividades dirigidas a menores, deberá solicitar, con carácter previo a su inicio, el certificado negativo de inscripción en el Registro de Delincuentes Sexuales de las personas participantes en dicha actividad mayores de edad (ya sean empleados, voluntarios o trabajadores de terceras empresas que colaboran en la realización de la actividad).

V. Manual de buenas prácticas

El manual de buenas prácticas consta de los siguientes apartados:

- Declaración institucional: Definición de la Universidad y de sus principales actividades.
- Definiciones: Concreción de algunos términos expresados en el manual como abuso, menor, actividades con menores, responsable de la actividad, otros responsables, o registro de actividades con menores
- Procedimiento de denuncia y determinación del canal de denuncia: Se establece el deber de denunciar y el procedimiento de dicha denuncia.
- Menores que participen en actividades organizadas por terceros en la Universidad: Se establecen las obligaciones y modo de funcionar de profesionales ajenos a la Universidad que organicen actividades en nuestra institución.
- Deberes de cuidado, atención y supervisión de menores: Compromisos adquiridos por los responsables de la actividad con menores.
- Empleo de menores de 18 años: Pautas en el supuesto caso de que se contrataran menores de edad.
- Excepciones: Algunas situaciones que quedan fuera de ese carácter habitual que exige la normativa de protección del menor.
- Procesos para la autorización de actividades con menores:

Este último apartado requiere de un registro de actividades desarrolladas por menores en la Universidad de Navarra. Con ese fin se ha creado una plantilla - que se detalla en el anexo III- “Anexo III Plantilla recogida de datos Protección de menores.xls”- que reflejará cada actividad en la que un profesional, alumno, voluntario, profesional ajeno a la universidad, etc. participe en una actividad con menores.

Cada centro y servicio recogerá en una plantilla su nombre, dos apellidos, DNI, tipo de relación con la universidad, si es una actividad puntual o

recurrente, fecha del evento, lugar, si ha entregado el certificado negativo de delitos sexuales, el de compromiso de buenas prácticas o el de autorización de los padres o tutores, dependiendo del caso.

El certificado negativo de delitos sexuales deberá ser entregado antes del inicio de la actividad por aquellas personas que vayan a tener el contacto habitual con menores.

El Manual de Buenas Prácticas deberá ser compartido por aquellos profesionales de la Universidad, colaboradores, voluntarios u otros terceros que participen en el desarrollo de sus actividades. El compromiso quedará reflejado con la firma del documento reflejado en el anexo IV- “Anexo IV Compromiso adultos en actividades con menores.doc”.

Finalmente, los padres deberán autorizar la participación de los menores en las actividades organizadas por la Universidad a través de un documento – “Anexo V Autorización padres o tutores.doc”-.

Las plantillas de los documentos pueden descargarse en el apartado “Servicios y Gestión” de la página web de la Universidad:

[https://www.unav.edu/web/conoce-la-universidad/organizacion/normativa-basica.](https://www.unav.edu/web/conoce-la-universidad/organizacion/normativa-basica)

Los responsables de la actividad deberán hacer llegar los tres tipos de documentos a los centros y servicios.